SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUIANTIA No. SA-MC-DT-CAS-002-2024

OBJETO: "ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

FECHA:
23 de agosto de 2024

1. OBJETO

El Instituto Nacional de Vías mediante Resolución No. 027 publicada del 16 de julio de 2024, ordenó la apertura del proceso de contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-MC-DT-CAS-002-2024,** que tiene como objeto **ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE** de la siguiente manera:

1.2 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CUADRO No. 1

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	PLAZO EJECUCION PAGA (MES)	PLAZO OBRA (MESES)
ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS EN ESTA VIGENCIA**		**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS EN ESTA VIGENCIA**

Contados a partir de la fecha de inicio.

1.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Instituto para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la **Subdirección Financiera** del Instituto, No. 129224 del 24 de mayo de 2024, por un valor de $630.000.000,00. Este valor incluye: el valor del IVA.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El Instituto tiene previsto que el valor de las obras objeto del presente proceso de selección, asciende a **SEISCIENTROS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($630.000.000,00)** tal como se discrimina en el Formulario No. 1.

El valor total corregido de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial establecido en el Formulario No. 1, de lo contrario la propuesta será **RECHAZADA.**

2. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** realizado el día 29 de julio de 2024 a las 03:00 P.M, se recibió las propuestas de los siguientes oferentes:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)	Identificación
1	CCC DE LA SABANA SAS	CCC DE LA SABANA SAS	100	900.772.494-1
2	TRABAJOS CIVILES VIALES	TRABAJOS CIVILES VIALES	100	901128928- 9
3	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2024	CEINGCO SAS	10	901554236-7
		AGINSA INGENIERIA SAS	90	900163427-5
4	FENIX INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	FENIX INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	100	901658281-6
5	FUNDANORTE	FUNDANORTE	100	900218950 - 4

3. METODOLOGIA DE EVALUACION Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con los numerales 2, 3 y 4 de los pliegos de condiciones, la propuesta se sometió a la evaluación en los siguientes aspectos:

NUMERAL PLIEGO	CRITERIO	CALIFICACION
2.1	**CARTA DE PRESENTACION Formato 1**	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
	TARJETA PROFESIONAL Y VIGENCIA	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
2.2	**APODERADOS**	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
3.3.	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
3.3.3.	**PROPONENTES PLURALES**	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
3.4	**CERTIFIACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
3.5	**EXPERIENCIA (E): Formato 3**	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
3.5.5.	**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
3.6	**CAPACIDAD FINANCIERA**	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
3.9	**ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE

3.10. A	**ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, Estado de resultados integral , del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años**	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
3.10.2. D	**CAPACIDAD TECNICA Formato 5 B – Capacidad residual.**	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
3.10.2. E	**Saldos contratos en ejecución (SCE): FORMATO 5 C**	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
4.1.	**OFERTA ECONÓMICA Formulario 1**	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
7.1	**GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
	CEDULA DE CIUDADANIA DEL R/L	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
3.2	**CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS POLICIA NACIONAL**	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
3.3.2	**CERTIFICACION DEL REVISOR FISCAL PARA (S.A.)**	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS (NO SERÁ SUBSANABLE)		
4.2	**FACTOR DE CALIDAD**	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
4.3	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
4.4	**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
4.5	**MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE

3.1 ANÁLISIS JURÍDICO

PROPONENTE No. 1 - CCC DE LA SABANA SAS

Estando dentro del traslado del informe de evaluación preliminar, el proponente allega mediante mensaje del 13/08/2024 10:46:49 PM, documento con el cual subsana la observación planteada por la entidad; así las cosas, desde el aspecto jurídico se tiene:

La propuesta tiene calificación jurídica de **ADMISIBLE.**

La Evaluación Jurídica se encuentra en los cuadros Excel adjuntos al presente informe.

PROPONENTE No. 2 TRABAJOS CIVILES VIALES S.A.S.

Al evaluar la propuesta con base en el pliego de condiciones, **NO** se tienen observaciones:

La propuesta tiene calificación jurídica de **ADMISIBLE.**

La Evaluación Jurídica se encuentra en los cuadros Excel adjuntos al presente informe.

PROPONENTE No. 3 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2024

Estando dentro del traslado del informe de evaluación preliminar, el proponente allega mediante mensaje del 15/08/2024 1:36:44, documento con el cual subsana la observación planteada por la entidad; así las cosas, desde el aspecto jurídico se tiene:

La propuesta tiene calificación jurídica de **ADMISIBLE.**

La Evaluación Jurídica se encuentra en los cuadros Excel adjuntos al presente informe.

PROPONENTE No. 4 FENIX INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS

Estando dentro del traslado del informe de evaluación preliminar, el proponente NO subsano su propuesta ni presentó observaciones al informe; desde el aspecto jurídico se tiene que, de acuerdo con lo señalado en el literal E. del numeral 1.15 de los pliegos de condiciones; la propuesta presentada se encuentra en causal de rechazo: "*Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6*"

La propuesta tiene calificación jurídica de **RECHAZADA.**

La Evaluación Jurídica se encuentra en los cuadros Excel adjuntos al presente informe.

PROPONENTE No. 5 FUNDANORTE

Al evaluar la propuesta con base en el pliego de condiciones, **NO** se tienen observaciones:

La propuesta tiene calificación jurídica de **ADMISIBLE.**

La Evaluación Jurídica se encuentra en los cuadros Excel adjuntos al presente informe.

3.2 ANALISIS FINANCIERO

Se evaluó a partir de la información suministrada y de acuerdo con el procedimiento establecido en los pliegos de condiciones, REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA. (Admisible / No Admisible)

PROPONENTE No. 1 - CCC DE LA SABANA SAS

Al evaluar la propuesta con base en el pliego de condiciones, NO se tienen observaciones.

La propuesta tiene calificación Financiera de **ADMISIBLE**

La Evaluación Financiera se encuentra en los cuadros Excel adjuntos al presente informe.

PROPONENTE No. 2 TRABAJOS CIVILES VIALES.

Al evaluar la propuesta con base en el pliego de condiciones, NO se tienen observaciones:

La propuesta tiene calificación jurídica de **ADMISIBLE.**

La Evaluación Jurídica se encuentra en los cuadros Excel adjuntos al presente informe.

PROPONENTE No. 3 - CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2024

Al evaluar la propuesta con base en el pliego de condiciones, NO se tienen observaciones:

La propuesta tiene calificación jurídica de **ADMISIBLE.**

La Evaluación Jurídica se encuentra en los cuadros Excel adjuntos al presente informe.

PROPONENTE No. 4 - FENIX INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS

Al evaluar la propuesta con base en el pliego de condiciones, NO se tienen observaciones:

La propuesta tiene calificación jurídica de **ADMISIBLE.**

La Evaluación Jurídica se encuentra en los cuadros Excel adjuntos al presente informe.

PROPONENTE No. 5 – FUNDANORTE

Al evaluar la propuesta con base en el pliego de condiciones, NO se tienen observaciones:

La propuesta tiene calificación jurídica de **ADMISIBLE.**

La Evaluación Jurídica se encuentra en los cuadros Excel adjuntos al presente informe.

3.3 ANALISIS TECNICO

PROPONENTE No. 1 - CCC DE LA SABANA SAS

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

Experiencia:

La calificación obtenida en el criterio de experiencia es: **ADMISIBLE.**

Capacidad Residual de Contratación Krc: $ 4.539.923.383,79

Para el 15 de agosto de 2024, los proponentes TRABAJOS CIVILES VIALES SAS y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2024 señalaron mediante observación al informe de evaluación, que el proponente **CCC DE LA SABANA SAS** no informó en su totalidad los saldos de los contratos en ejecución en el formato ***5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION*** dentro de los documentos allegados al presente cierre del proceso.

Es importante señalar que revisada la plataforma del SECOP II. encontramos que el proponente **CCC DE LA SABANA SAS** suscribió el día 24/07/2024 el contrato N° 2686-2024 el cual no se encontró relacionado en el presente formato y que a la fecha se está ejecutando. Para el 29/07/2024 a las 7:22:26 PM, el proponente allego documento de subsanación de los formatos ***SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION*****;** no obstante, la radicación de dicho documento se realiza con posterioridad al cierre del proceso de selección que se dio el 29/07/2024 a las 3:00 PM.

Con base en lo anterior; el proponente **CCC DE LA SABANA SAS** incurre en causal de rechazo de su propuesta; contemplada en el literal Z. del numeral 1.15 de los pliegos de condiciones, que señala: *Z . No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10."* d. Por lo tanto, se **RECHAZA** su propuesta.

La calificación obtenida en el criterio de capacidad residual de contratación es: **RECHAZADA**

La calificación técnica definitiva es: RECHZADA.

PROPONENTE No. 2 - TRABAJOS CIVILES VIALES.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

Experiencia:

Al evaluar la propuesta con base en el pliego de condiciones, no se tiene observación:

La calificación obtenida en el criterio de experiencia es: **ADMISIBLE.**

Capacidad Residual de Contratación Krc: $ 1.630.579.027,82

La calificación obtenida en el criterio de capacidad residual de contratación es: **ADMISIBLE**

La calificación técnica definitiva es: ADMISIBLE.

PROPONENTE No. 3 - CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2024

Estando dentro del traslado del informe de evaluación preliminar, el proponente allega mediante mensaje del 15/08/2024 1:36:44, documento con el cual subsana la observación planteada por la entidad; así las cosas, desde el aspecto técnico se tiene:

Experiencia:

Al evaluar la propuesta con base en el pliego de condiciones, se tiene las siguientes observaciones:

La calificación obtenida en el criterio de experiencia es: **ADMISIBLE.**

Capacidad Residual de Contratación Krc: $ 18.038.385.698,69

La calificación obtenida en el criterio de capacidad residual de contratación es: **ADMISIBLE**

La calificación técnica definitiva es: ADMISIBLE.

PROPONENTE No. 4 - FENIX INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS

Estando dentro del traslado del informe de evaluación preliminar, el proponente NO subsano su propuesta ni presentó observaciones al informe; desde el aspecto técnico se tiene que, de acuerdo con lo señalado en el

literal E. del numeral 1.15 de los pliegos de condiciones; la propuesta presentada se encuentra en causal de rechazo: "*Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6*"

Experiencia:

Al evaluar la propuesta con base en el pliego de condiciones, se tiene las siguientes observaciones:

La calificación obtenida en el criterio de experiencia es: **ADMISIBLE**.

Capacidad Residual de Contratación Krc: $ 794.262.810,20

La calificación obtenida en el criterio de capacidad residual de contratación es: **RECHAZADA**

La calificación técnica definitiva es: RECHAZADA.

PROPONENTE No. 5 - FUNDANORTE

Estando dentro del traslado del informe de evaluación preliminar, el proponente allega mediante mensaje del 15/08/2024 a las 5:37:26, documento con el cual subsana la observación planteada por la entidad; así las cosas, desde el aspecto técnico se tiene:

Experiencia:

Al evaluar la propuesta con base en el pliego de condiciones, se tienen las siguientes observación:

La calificación obtenida en el criterio de experiencia es: **ADMISIBLE.**

Capacidad Residual de Contratación Krc: $ 58.308.764.934,23

La calificación obtenida en el criterio de capacidad residual de contratación es: **ADMISIBLE**

La calificación técnica definitiva es: ADMISIBLE.

4. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION

LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES, DEBERÁN APORTARSE UNICAMENTE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SEÑALADOS PARA LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PROPONENTES NO HABILITADOS INDICADOS EN LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Si dentro del término establecido en la cronología del proceso de los pliegos de condiciones para la publicación del informe de proponentes NO HABILITADOS, se encontraren discrepancias u omisiones en el mismo, deberán darlos a conocer mediante mensaje para este proceso en la plataforma secop II.

Dicho escrito deberá:

- Dirigirse a la Dirección Territorial Casanare.
- Indicar la dirección y número telefónico del interesado.

Para efectos de la radicación de las propuestas, observaciones y cualquier otro documento o comunicación dirigido al INSTITUTO en desarrollo del presente proceso el proponente deberá tener en cuenta que para que dichos documentos sean tenidos en cuenta por la entidad es necesario que estos sean enviados mediante correo para el proceso en la plataforma secop II.

Dentro del plazo establecido por el cronograma del proceso, se presentaron varias observaciones por parte de algunos oferentes; las cuales se entran a resolver como sigue:

4.1 OBSERVACIONES DE TRABAJOS CIVILES VIALES SAS PRESENTADAS EL 15/08/2024 7:32 PM

OBSERVACION 1: ***PROPONENTE CCC DE LA SABANA SAS.*** ***"****De esta imagen, se puede observar con claridad que el oferente solo relaciona un (1) contrato en ejecución, sin embargo y una vez consultada la plataforma transaccional SECOP II, se puede evidenciar que el proponente CCC de la sabana, al cierre del presente proceso, el cual ocurrió el 29 de julio del 2024, le fue adjudicado y suscribió un contrato con el INVIAS territorial Choco, por valor de $725.961.078 mediante resolución de adjudicación No. 056 de 22 julio de 2024 que derivo el contrato de obra No. 2686 de 2024 suscrito y aprobado en la plataforma SECOP el 24 de julio del 2024, tal como se observa en las siguientes imágenes"*

INVIAS RESPONDE: La entidad encuentra que le asiste razón al observante; por ello, dentro del presente informe de resuelve rechazar la propuesta del proponente **CCC DE LA SABANA SAS.**

OBSERVACION 2: ***PROPUESTA CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2024.*** "*De acuerdo con la oferta presentada por el proponente, la cual es publicada en la plataforma SECOP y una vez revida la documentación allí entregada, se observa que el consorcio NO cumplió con lo estipulado en el pliego de condiciones para el otorgamiento de los puntos del numeral 4.3.1.1ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL el cual indica".*

INVIAS RESPONDE: Con base en los documentos recibidos del proponente **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2024** y la revisión realizada por la entidad**,** se advierte que lo que busa el pliego de condiciones, es que el PROPONENTE, es decir, en este caso, el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2024,** diligencie a través de su representante legal el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional; no hace alusión a que cada integrante lo haga; esto queda claro cuando el pliego señala en el inciso 6º del numeral 4.3.1.1 lo siguiente:

"*La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.* ***A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.*** *Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional*."

Es preciso el pliego de condiciones al señalar que quien debe diligenciar el formato 9 A. debe ser el representante legal del proponente, pues desde el incio el pliego indica que esa es la condición, los demás documentos enlistados en los literales A, B, y C, son los que cada integrante debe presentar, con la condición que tienen los pliegos de condiciones, los cuales se cumplen en este caso. Por tal motivo, la observación no es aceptada por la entidad.

OBSERVACION 2.1: ***PROPUESTA CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2024.*** ***"****Por otra parte, y al verificar la información suministrada por el Consorciado AGINSA, para acreditar el puntaje por emprendimientos y empresas*

de mujeres, el el documento denominado: "16- Formato 12 Acreditacion emprendimiento y empresa de mujeres SA MC-DT-CAS-002-2024.pdf", se puede evidenciar que la certificación accionaria presentada por la empresa (folio 14) no cumple con lo estipulado en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Ya que en el mencionado artículo se especifica de manera clara en el parágrafo: Que para acceder a los incentivos para emprendimiento y empresas de mujeres todas las certificaciones deben presentarse bajo la gravedad de juramento. Tal como se muestra a continuación".

INVIAS RESPONDE: No se acepta la observación, ya que la certificación a que hace alusión la norma y el pliego de condiciones corresponde al *FORMATO 12A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA),* el cual se diligenció correctamente y contiene toda la información necesaria para ser validada por la entidad.

Ahora bien, si el proponente decidió agregar otra certificación firmada por el contador o revisor fiscal la cual no cuenta con toda la información exigida en los pliegos, esto no invalida el formato 12 A.

OBSERVACION 3: ***PROPUESTA FENIX INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS.*** *"De acuerdo con la oferta presentada por el proponente, la cual es publicada en la plataforma SECOP y una vez revida la documentación nos permitimos realizar las siguientes observaciones, para que el comité evaluador de considerarlas validas y justificadas, se sirva a requerir al proponente: El proponente en el formato 13 A - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se evidencia que: RUBIELA VALENCIA MARULANDA Y JOSE FERNANDO ESTRADA, manifiestan bajo la gravedad del juramento la información contenida, lo hacen como representante legal y contador tal como se muestra".*

INVIAS RESPONDE: Con base a la revisión por parte de la entidad a la propuesta del proponente ***FENIX INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS,*** el formato "*FORMATO 12A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)"* en su parte inicial es evidentemente y clara la información presentada del representante legal y el contador, por lo tanto, no invalida el documento, ni amerita solicitar aclaración; además de esto, cumple en su totalidad con cada una de las exigencias previstas en el pliego de condiciones.

No obstante, en desarrollo de la evaluación de la propuesta del proponente **FENIX INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.,** la entidad decide rechazarla por no haber cumplido con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

OBSERVACION 3.1: ***PROPUESTA FENIX INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS.*** *"La certificación aportada sólo se encuentra suscrita por el contador, donde claramente hace falta el representante legal y no incluye el tiempo en que las mujeres han mantenido su participación, lo cual evidentemente incumple el requerimiento del mencionado decreto".*

INVIAS RESPONDE: No se acepta la observación, ya que la certificación a que hace alusión la norma y el pliego de condiciones corresponde al *FORMATO 12A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA),* el cual se diligenció correctamente y contiene toda la información necesaria para ser validada por la entidad.

Ahora bien, si el proponente decidió agregar otra certificación firmada por el contador o revisor fiscal la cual no cuenta con toda la información exigida en los pliegos, esto no invalida el formato 12 A.

No obstante, en desarrollo de la evaluación de la propuesta del proponente **FENIX INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.,** la entidad decide rechazarla por no haber cumplido con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

OBSERVACION 4: ***ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES. "****Una vez revisada la información cargada en la plataforma Secop II, nos permitimos realizar las siguientes observaciones, para que el comité evaluador de considerarlas validas y justificadas, se sirva a requerir al proponente. En atención a los lineamientos fijados por la norma que rige la materia (Ley 2022 de 2020, Res. 240 de 2020, etc) en torno a la contratación estatal, se encuentra que los documentos tipo (incluidos los formatos) se caracterizan por ser inalterables, es decir, no pueden ser modificados de ninguna forma (recortando, adicionando o cambiando palabras o frases). Se observa que el formato 12 A - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, se encuentra mal diligenciado ya que, el proponente inicia con el párrafo de la opción 1 (Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año), inclusive manifiestan bajo la gravedad de juramento que JENNIFER RUIZ IZQUIERDO tiene una participación accionaria y/o partes de interés y/o cuotas de participación del 60%. Tal como se muestra".*

INVIAS RESPONDE: Conforme a la revisión realizada por parte de la entidad a los documentos del proponente ***ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES,*** el formato "*FORMATO 12A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)"*, cumple en su forma y contenido con todos los requisitos previstos en el numeral ***"4.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES"*** del pliego de condiciones. La certificación y los demás documentos presentados por el proponente son documentos adicionales, por lo que no generan invalidez del formato, puesto que, en el formato "*FORMATO 12A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA*" la opción escogida por el proponente se encuentra en el documento, por ello es **SUFICIENTE** para acreditar dicho puntaje. En vista de lo anterior, dicha observación no es aceptada por la entidad.

4.1 OBSERVACIONES DE CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2024 PRESENTADAS EL 15/08/2024 2:31:59 PM

OBSERVACIÓN 1: "*Una vez revisados los documentos del Informe de evaluación 1 publicado por la entidad el pasado 12 de Agosto de 2024 encontramos que el proponente COMPAÑÍA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DE LA SABANA S.A.S. (CCC DE LA SABANA), relacionó los siguientes contratos en ejecución para el cálculo de la Capacidad Residual (se anexa formato 5C – Saldo contratos en ejecución presentado por el proponente):*

Sin embargo al consultar en el SECOP II, se evidencia que el proponente fue adjudicatario del proceso de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-DT-CHO-001-2024 que tiene por objeto "ATENCIÓN SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CHOCÓ EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ" (link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?c urrentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE). Cabe anotar que el mencionado contrato se adjudicó mediante Resolución de Adjudicación No. 056 del 22 de Julio de 2024 (Se anexa la resolución de adjudicación)."

(…)

INVIAS RESPONDE: La entidad encuentra que le asiste razón al observante; por ello, dentro del presente informe de resuelve rechazar la propuesta del proponente **CCC DE LA SABANA SAS.**

5. RESÚMEN DE LAS PROPUESTAS

5.1 Admisibles / No Admisibles

PROPUESTA NÚMERO	PROPONENTE		EVALUACIÓN TÉCNICA				CAPACIDAD FINANCIERA	RESULTADO EVALUACIÓN
		CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD JURIDICA	CALIFICACIÓN TÉCNICA TOTAL		
1	CCC DE LA SABANA SAS	RECHAZADA	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	RECHAZADA	ADMISIBLE	RECHAZADA
2	TRABAJOS CIVILES VIALES	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
3	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2024	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
4	FENIX INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	RECHAZADA	ADMISIBLE	ADMISIBLE	RECHAZADA	RECHAZADA	ADMISIBLE	RECHAZADA
5	FUNDANORTE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE

5.2 Criterios de ponderación:

CONSECUTIVO	PROPUESTA NUMERO	PROPONENTE	PUNTAJES OTORGADOS A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:					PUNTAJE DEFINITIVO
			Precio	Apoyo a la industria nacional	Factor de Calidad	Emprendimientos y empresas de mujeres	Mipyme	
			59,50	20,00	20,00	0,25	0,25	100,00
1	1	CCC DE LA SABANA SAS	-	-	-	-	-	0,0000000
2	2	TRABAJOS CIVILES VIALES	58,6849911	20,00	20,00	0,25	0,25	99,1849911
3	3	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2024	59,5000000	20,00	20,00	0,25	0,25	100,0000000
4	4	FENIX INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	-	-	-	-	-	0,0000000
5	5	FUNDANORTE	59,2731188	20,00	20,00	0,25	0,25	99,7731188

5. TRASLADO

El inciso 3º del numeral 1.6 de los pliegos de condiciones señala: "*En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma*"

Así las cosas, a pesar de que no existe la necesidad de aportar documentos adicionales, la entidad no advirtió con el informe preliminar al proponente **CCC DE LA SABANA SAS,** del defecto encontrado por los observantes en el **FORMATO 5C SALDO CONTRATOS EN EJECUCION (SCE)**, lo que generó un cambio en la decisión de la evaluación.

De lo expuesto, y con base en lo señalado en el numeral 2º del artículo 24 de la ley 80 de 1993 que señala: "*En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones*."; la entidad decide correr traslado por el termino de **TRES (3) DÍAS HÁBILES (HASTA EL 28 DE AGOSTO DE 2024)** de lo resuelto en el presente informe, al proponente **CCC DE LA SABANA SAS** para que presente las observaciones que considere, única y exclusivamente contra la causal que decidió el rechazo de su propuesta.

6. PROFESIONALES A CARGO DE LA EVALUACIÓN

JAIME IVÁN GONZÁLEZ SOLARTE
Evaluación Jurídica

MONICA LORENA MORENO QUINTERO
Evaluación Técnica – Económica

MANUEL FRANCISCO BALLESTEROS S
Evaluación Financiera

V°. B°. JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO
Director Territorial Casanare (E)